



AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE DEL MAJANO  
(SEGOVIA)

## I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### A.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A CONTRATAR

<b>Clave actuación</b>		<b>Nº Expte.</b>	
<b>Objeto del contrato</b>	<b>EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA CONSULTORIO LOCAL</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>Valverde del Majano (Segovia)</b>		
<b>CPA</b>	<b>45.21.15</b>	<b>CPV</b>	

### B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

<b>En cifra</b> <b>Base imponible: 548.022,00 €</b> <b>IVA (16 %): 87.683,52 €</b> <b>Total: 635.705,52 €</b>	<b>En letra total:</b> <b>SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS.</b>
--	--

### C.- ANUALIDADES

<b>AÑO</b>	<b>A cargo del Ayuntamiento de Valverde del Majano</b>		<b>A cargo de:</b>		<b>TOTAL</b>
	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>	
<b>2008</b>	<b>4.62204</b>	<b>635.705,52</b> <b>€</b>			
<b>TOTAL</b>		<b>635.705,52</b> <b>€</b>			

**ORDEN DE PAGO**

### D.- PLAZO DE EJECUCIÓN

<b>Total</b>	<b>Parciales</b>
<b>8 MESES</b>	

### E.- PLAZO DE GARANTÍA

<b>12 MESES</b>
-----------------

### F.- SISTEMA DE REVISIÓN DE PRECIOS

**NO PROCEDE YA QUE LA OBRA SE HA PREVISTO PARA MENOS DE 12 MESES. EN CASO DE ALARGARSE LA ORMULA AUTILIZAR ES LA SIGUIENTE: FORMULA 21: correspondiente a un edificio con estructura metálica y presupuesto de instalaciones mayor del 20% del presupuesto total.**

**G.- GASTOS DE ENSAYO**

<b>Porcentaje: ---</b>	<b>Cantidad: ---</b>
------------------------	----------------------

**H.- GARANTIA PROVISIONAL**

<b>En cifra: la equivalente al 2% del tipo de licitación: 12.714,11 €</b>	<b>En letra: Doce mil setecientos catorce euros con once céntimos.</b>
---	--

**I.- GARANTIA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA**

<b>Garantía definitiva: la equivalente al 5% del precio de adjudicación, sin I.V.A.</b>	<b>Garantía complementaria: ---</b>
---	-------------------------------------

**J.- CLASIFICACION DE CONTRATISTAS**

<b>Grupo C</b>	<b>Subgrupo 3</b>	<b>Categoría <b>d</b>)</b>	<b>Tipo de actividad: ---</b>
----------------	-------------------	----------------------------	-------------------------------

**K.- CONTRATO**

<b>Clase: Administrativo</b>	<b>Otorgado por: Pleno del Ayuntamiento de Valverde del Majano</b>
------------------------------	--

**L.- ANEXOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL (CLÁUSULA 1.1)**

Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y cuadros de Precios de los anexos de la Memoria del Proyecto de ejecución de edificio para consultorio local.

**M.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).



AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE DEL MAJANO  
(SEGOVIA)

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA CONSULTORIO LOCAL, EN VALVERDE DEL MAJANO (SEGOVIA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.**

### **I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

El cuadro de características del contrato que se incorpora al presente, constituye parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **II. DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto se ampara en lo dispuesto en el artículo 122 y 153 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante L.C.S.P.), concurriendo el supuesto contemplado en la cláusula 2.1. del presente pliego.

### **III.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

#### **1.- DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1.1. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato será la realización de las obras que comprende el proyecto designado en el **apartado A** del cuadro de características de este pliego.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las especificadas en la memoria del proyecto de obra que le rige.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Cuadros de Precios del Proyecto tendrán carácter contractual.

Tendrán también carácter contractual los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Cuadros de Precios de los anexos de la Memoria del Proyecto que se especifican en el **apartado L** del cuadro de características de este pliego, sin perjuicio de lo determinado en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante R.G.C.A.P.).

Todos estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto de formalización del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 160 de la L.C.S.P. serán objeto de negociación, en su caso, los aspectos técnicos y económicos del contrato que se indican en el Anexo n.º 3 del presente pliego.

### **1.2.Presupuesto del contrato.**

El presupuesto base de licitación es el que figura en el proyecto aprobado por la Administración, conforme a la cuantía señalada en el **apartado B** del cuadro de características que encabeza este pliego, distribuido en las anualidades indicadas, en su caso, en el **apartado C**.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, minorados, en su caso, por el coeficiente de adjudicación.

### **1.3.Existencia de crédito.**

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el cuadro de características, para el pago de este contrato. La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas en el **apartado C** del cuadro de características, o a las que el órgano de contratación considere, justificadamente, más conveniente.

El proyecto está cofinanciado por la JCL mediante subvención de la Consejería de Sanidad mediante resolución de 24 de mayo de 2007, al amparo de la Orden SAN/1524/2006, con cargo al ejercicio 2007 por importe de 50.000,00 euros y en el ejercicio 2009 por 27.350,00 euros. No obstante lo cual todos los pagos serán realizados por el Ayuntamiento.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para las anualidades siguientes, establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **1.4.Plazo de ejecución del contrato.**

El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales, si los hubiere, son los reflejados en el **apartado D** del cuadro de características o, en su caso, los propuestos por el adjudicatario en su programa de trabajo aprobado por la Administración y que en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos en el referido apartado.

Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo con resultado viable y son de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

## **2.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN**

### **2.1.Procedimiento de adjudicación.**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 155 de la L.C.S.P.

### **2.2.Capacidad y solvencia de los licitadores.**

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en los casos en que así lo exija la L.C.S.P., se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

### **2.3.Clasificación de contratistas.**

1) A tenor del régimen transitorio sancionado en la D.T.5<sup>a</sup> de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista deberá ostentar la clasificación señalada en el **apartado J** del Cuadro de Características de este pliego conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 64 y 65 de la L.C.S.P., todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 47 y 130 de la citada L.C.S.P.

### **2.4.Garantía provisional.**

Será exigible, en su caso, la indicada en el **apartado H** del cuadro de características que encabeza este pliego, que podrá constituirse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la L.C.S.P., en alguna de las siguientes formas:

A) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del R.G.C.A.P. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General del Ayuntamiento de Valverde del Majano.

B) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del R.G.C.A.P., por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá presentarse ante el órgano de contratación.

C) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del R.G.C.A.P., con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, cuyo certificado deberá presentarse ante el órgano de contratación.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación de las obras dos o más empresas en unión temporal, la garantía provisional podrá ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en este pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución de esta garantía se ajustará a los modelos indicados en el R.G.C.A.P. y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

## **2.5. Presentación de documentación.**

La documentación se entregará exclusivamente en las dependencias u oficinas expresadas en el escrito de invitación o anuncio de licitación, según proceda, o será enviada por correo a dichas dependencias u oficinas en la dirección indicada en el citado escrito o anuncio, dentro del plazo de admisión señalado en el mismo.

Cuando se envíe por correo se incluirán los sobres indicados en el apartado siguiente en el interior de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama, en lengua castellana con el siguiente literal:

CONTRATACIÓN DE (designación de las obras)

DIRECCIÓN (la figurada en el escrito de invitación o anuncio de licitación)

Texto: PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DÍA ... DE ..... DE 2.008.

FIRMA (la empresa licitante).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el escrito de invitación o anuncio de licitación correspondiente.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación

recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella remitirán al órgano de contratación.

Las empresas podrán examinar el correspondiente proyecto de obras aprobado por la Administración en las dependencias señaladas en el escrito de invitación o, en su caso, en el anuncio de licitación correspondiente, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex, fax o correo electrónico en el número y dirección que igualmente se exprese en el citado anuncio.

A efectos de obtención por los licitadores de la información prevista en el artículo 142.1 de la L.C.S.P., se establece un plazo de seis (6) días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato, para la presentación de la solicitud de la misma.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante.

Igualmente, se establece un plazo de cuatro (4) días naturales para la información prevista en el artículo 142.2 a contar desde la primera publicación del anuncio o desde la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

En el supuesto de Procedimiento Negociado sin Publicidad, los plazos señalados en los párrafos anteriores se contarán a partir de la recepción del escrito de invitación.

Si la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia los plazos establecidos en los dos párrafos anteriores quedarán reducidos a la mitad.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través del portal institucional del Ayuntamiento de Valverde del Majano (Segovia): [www.valverdedelmajano.com](http://www.valverdedelmajano.com).

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## **2.6.Documentación para la licitación.**

La documentación constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente inscrito la denominación del sobre, el título de la obra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, debiendo estar firmado por el licitador o persona que le represente.

Asimismo y bajo el epígrafe NOTIFICACIONES se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de FAX y dirección de correo electrónico.

### **Sobre número 1.**

Se denomina «DOCUMENTACIÓN GENERAL». En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Los documentos presentados por los licitadores serán originales o copias auténticas, a excepción de la documentación relativa a la garantía provisional indicada en el **apartado H**, que deberá presentarse en documento original.

### **CONTENIDO:**

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 61 de la L.C.S.P.

1.-La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.-Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3.-La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán además el informe a que se refiere el artículo 44.1 de la L.C.S.P.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

B) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública, de la que resulte poder suficiente debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

C) Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

D) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

E) Certificado de clasificación, en su caso, del contratista expedido por el órgano competente.

1) Las uniones temporales de empresas podrán acumular las clasificaciones individuales de las mismas a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación tengan la clasificación como empresa de obras.

2) Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente con que acrediten ante el órgano de contratación su capacidad económica y financiera y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 2.3 del presente pliego.

F) Acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica.

1) En los contratos en los que por su cuantía no sea exigible el requisito de clasificación, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los medios que se precisan en el Anexo n.º 4 del presente pliego en el anuncio de licitación o escrito de invitación, de entre los reseñados en los artículos 64 y 65 de la L.C.S.P.

2) La presentación por el licitador del certificado de clasificación, sea o no preceptivo, o copia auténtica del mismo expedido por órgano competente, le eximirá de presentar, en este sobre de documentación general, los documentos acreditativos de su solvencia económica y financiera y técnica.

G) Documento justificativo de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe indicado en el **apartado H** del cuadro de características.

H) Declaración responsable, de la que se acompaña modelo en el Anexo n.º 5, en la que se contengan los siguientes aspectos:

1) No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la L.C.S.P.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante, la justificación acreditativa de estos últimos requisitos se exigirá al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

2) No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3) Que las circunstancias reflejadas en los certificados de los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas aportados, en su caso, no han experimentado variación.

4) La concurrencia de la sociedad a la licitación en relación con lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

I) Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

J) La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan.

K) La presentación por los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea de certificado comunitario de clasificación otorgará los efectos previstos en el artículo 73 de la L.C.S.P.

L) Tratándose de empresas que se encuentra en alguno de los supuestos de la Disposición Adicional sexta deberán aportar declaración responsable de las circunstancias concurrentes.

M) En hoja independiente, bajo el título NOTIFICACIONES y a efectos de las correspondientes notificaciones que la Administración deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de FAX y dirección de correo electrónico. Estos datos reflejados deberán ser, en todo caso, coincidentes con los que figuren en los sobres de la licitación.

### **Sobre número 2.**

Se denomina «OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA».

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

### **CONTENIDO:**

A) Oferta económica formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo n.º 1 de este pliego.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del R.G.C.A.P.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

B) Separada de la oferta económica, se aportará la documentación técnica que estime oportuno el licitador en la que se describirán detalladamente las características, plan de actuación, plazo de ejecución y todas aquellas circunstancias que permitan hacer una evaluación correcta de la oferta en relación con el objeto del contrato, ajustándose, en todo caso, a lo establecido en el Anexo n.º 3 del presente pliego.

## **2.7. Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.**

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a la calificación de la misma y preceptivamente se constituirá la mesa de contratación a tenor de lo establecido en el artículo 295.1 de L.C.S.P. en los procedimientos negociados con publicidad.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables se procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del R.G.C.A.P. concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

## **2.8 Adjudicación provisional.**

A la vista de las proposiciones admitidas, el órgano de contratación efectuará, en su caso, la adjudicación provisional del contrato, procediendo en la forma establecida en el artículo 135.3 de la L.C.S.P.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la L.C.S.P., si se dieran varias ofertas de igual valor, tendrán preferencia para la adjudicación las empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social, y las entidades sin ánimo de lucro, en los términos y con los requisitos señalados en dicha Disposición Adicional Sexta.

En todo caso cuando sea de aplicación la Disposición Adicional Sexta se solicitará la acreditación de las circunstancias declaradas.

## **2.9. Documentación previa a la adjudicación definitiva.**

En el plazo de quince (15) días hábiles o diez (10) en los casos de tramitación urgente, desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia o en el perfil de contratante del órgano de contratación el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

1) Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del R.G.C.A.P., de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P., de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4) Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del R.G.C.A.P., se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, complementaria. Estas garantías deberán prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 84 de la L.C.S.P. y enumeradas en la cláusula 2.4 del presente pliego.

### **2.10. Adjudicación definitiva del contrato.**

Transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, o diez (10) en los casos de tramitación urgente, desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional, y una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada en la cláusula anterior, el órgano de contratación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, o cinco (5) en los casos de tramitación urgente, elevará a definitiva la adjudicación provisional realizada y se procederá, en su caso, a la devolución de las garantías provisionales al resto de los licitadores.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles, o cinco (5) en los casos de tramitación urgente, para aportar la documentación relacionada en la cláusula anterior.

## **3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **3.1. Documentación previa a la formalización.**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Valverde del Majano los siguientes documentos originales:

A) Recibo de haber abonado todos los anuncios de licitación y adjudicación.

B) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

### **3.2. Documento de formalización.**

El adjudicatario del contrato queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o cinco (5) en los casos de tramitación urgente, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación

definitiva, el correspondiente documento de contrato administrativo.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública a instancia del adjudicatario, con gastos a su cargo, debiendo entregar ante el órgano de contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, los Planos y Cuadros de Precios del Proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Cuadros de Precios de los Anexos de la Memoria del Proyecto que, conforme a la cláusula 1.1, tienen carácter contractual y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter.

#### **4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **4.1. Abonos al Contratista.**

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones expedidas por el director facultativo. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles o cinco (5) en los casos de tramitación urgente, contados a partir de la recepción de la certificación y de la relación valorada que debe remitirle el facultativo, para prestar su conformidad o formular los reparos procedentes. En su defecto, y pasado este plazo, ambos documentos se considerarán aceptados por el contratista, como si hubiera suscrito en ellos su conformidad.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir, en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación. Por tanto, en este supuesto, el plazo previsto en el artículo 200.4 de la L.C.S.P., no se contará desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra, sino desde aquella otra posterior en que con arreglo a las condiciones convenidas y programa de trabajo aprobado deberían producirse.

Se podrán tramitar abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas, previa petición escrita del contratista, por materiales acopiados, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 155, 156 y 157 del R.G.C.A.P.

Los abonos al contratista por certificaciones de obra ejecutada se regirán por lo establecido en el artículo 200 de la L.C.S.P.

#### **4.2.Obligaciones y gastos exigibles al Contratista.**

##### **4.2.1.Actuaciones cofinanciadas por Fondos Estructurales.**

En el supuesto de que las acciones objeto del contrato estén cofinanciadas por Fondos Estructurales, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria.

##### **4.2.2.Obligaciones laborales y sociales.**

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de las obras objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Valverde del Majano.

En aplicación del estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto o, en su caso, del estudio básico, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan deberá estar aprobado por la Administración contratante antes del inicio de la obra.

En caso de existir errores o deficiencias en el plan, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

##### **4.2.3.Cumplimiento de plazos y penalidades por mora e indemnización de daños y perjuicios.**

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento de Valverde del Majano podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 196 y 197 de la L.C.S.P. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la

indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del R.G.C.A.P.). En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento de Valverde del Majano.

Mientras no se apruebe el programa de trabajo presentado por el contratista, regirá el que conste en el proyecto o, en su caso, el presentado por el licitador en la fase de licitación.

#### **4.2.4.Licencia municipal y demás autorizaciones administrativas.**

El contratista está obligado a gestionar, si ello fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución total y completa de las obras, conforme a los documentos que, en su caso, a tal efecto figuren en el proyecto de las obras.

Igualmente el contratista abonará los importes de las liquidaciones que practiquen los organismos otorgantes de las licencias municipales o autorizaciones administrativas, dentro del plazo preceptivamente establecido, dando conocimiento de dicho cumplimiento o en su caso, de la interposición de los recursos pertinentes al Ayuntamiento de Valverde del Majano.

La gestión y/o la liquidación correspondiente correrá a cargo de la administración contratante en los supuestos que se determine en el cuadro de características que encabeza el presente pliego.

La interposición de recursos no será obstáculo para que el contratista abone las liquidaciones o afiance su pago, en tanto en cuanto recaiga la resolución oportuna.

#### **4.2.5.Pólizas de Seguros.**

El contratista estará obligado a suscribir, a su costa:

Póliza de cobertura de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un importe de cuantía mínima igual al presupuesto por el que se contrata la obra, debiéndose acreditar mediante copia de la póliza y justificante del pago de la prima en la primera certificación que se presente.

La prima deberá estar pagada en el momento de la recepción de la obra, aportándose el correspondiente justificante de abono.

#### **4.2.6.Materiales y control de calidad.**

La Dirección facultativa puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta el

importe máximo que figura en el **apartado G** del cuadro de Características del presente pliego.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deban reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El Órgano de Contratación determinará el laboratorio o centro que estime más idóneo para el control de calidad de la obra.

#### **4.2.7. Alta de las instalaciones.**

Si la naturaleza de las obras así lo precisase, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fueren precisas (incluido pago de tasas, arbitrios, etc.) al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar, debiendo figurar como titular de las mismas el Ayuntamiento de Valverde del Majano.

#### **4.2.8. Otros gastos.**

Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios y, los que se deriven de la publicación en dos periódicos de mayor difusión de la Comunidad, hasta el importe máximo reflejado en el **apartado M** del cuadro de características de este pliego, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, así como de cuantas tasas se devenguen por prestación de trabajos facultativos por replanteo, dirección de obra, inspección y liquidación de las obras y de cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **4.3. Tributos.**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o el tributo que por realización de la actividad pudiera corresponder, sin que, por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

#### **4.4. Revisión de precios.**

Al presente contrato le serán de aplicación lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la L.C.S.P. y sus correlativos reglamentarios.

Los sistemas de revisión de precios o la indicación de su improcedencia, establecida por resolución del centro directivo correspondiente, son los que aparecen designados,

en su caso, en el **apartado F** del cuadro de características que encabeza este pliego.

## **5.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

### **5.1. Dirección de las obras.**

La Administración, a través de la dirección de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la obra contratada, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en el artículo 94 del R.G.C.A.P.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección e inspección de las obras.

### **5.2. Comprobación del replanteo.**

En el plazo fijado en el contrato que no podrá ser superior a un (1) mes a partir de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 212 de la L.C.S.P. y en los artículos 139, 140 y 141 del R.G.C.A.P.

En el supuesto de que la obra estuviera declarada de urgencia se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2.c de la L.C.S.P.

### **5.3. Programa de trabajo.**

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del R.G.C.A.P. el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos total y parcial así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Administración.

### **5.4. Modificaciones del contrato.**

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la L.C.S.P. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en

la forma y con los efectos establecidos en el artículo 217 de la L.C.S.P.

#### **5.5. Señalización de la obra.**

El contratista está obligado a instalar la señalización precisa indicativa del acceso a la obra, la circulación y señalización en la zona que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro debido a la marcha de aquélla, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista, salvo que el estudio de seguridad y salud prevea lo contrario.

#### **5.6. Suspensión del contrato.**

Si la Administración acordara la suspensión del contrato se levantará inexcusablemente el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 203 de la L.C.S.P. y en el artículo 103 del R.G.C.A.P.

### **CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

#### **6.1. Recepción y liquidación.**

Las recepciones y liquidaciones de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en los artículos 205 y 218 de la L.C.S.P.

Podrán ser objeto de recepción aquellas partes de la obra que tengan establecido en el presente pliego un plazo parcial, y sean susceptibles de ser ejecutadas por fases, puedan ser entregadas al uso público y así se especifique en el **apartado D** del cuadro de características que se incorpora a este Pliego.

#### **6.2. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía de las obras será el señalado en el **apartado E** del cuadro de características que encabeza este pliego, a partir de la recepción, ya sea parcial o total, el cual podrá ser, en su caso, mejorado por los concursantes al presentar su proposición.

Para todo lo referente al plazo de garantía y las actuaciones durante el mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 218 de la L.C.S.P.

#### **6.3. Despeje final de las obras.**

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán a su situación inicial antes de la recepción de éstas.

#### **6.4. Resolución del contrato.**

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 206 y 220 de la L.C.S.P.

#### **6.5. Cesión y subcontratación.**

La cesión y subcontratación del contrato se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 209 y 210 L.C.S.P.

#### **6.6. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 90 de la L.C.S.P.

Si en el **apartado D** del cuadro de características del presente pliego se contemplasen recepciones parciales a las que hace referencia la cláusula 6.1, párrafo segundo, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía correspondiente a las obras recibidas una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de las mismas y cumplido satisfactoriamente la parte de contrato que corresponda.

### **7.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

#### **7.1. Normas generales.**

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas, expresamente para cuanto no esté previsto en el presente pliego, a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la anterior, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación y al resto de disposiciones complementarias aplicables.

#### **7.2. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El sometimiento a arbitraje se sujetará a lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y con carácter supletorio a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **IV.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO**

Los Anexos que se relacionan a continuación constituye parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

**ANEXO N.º 1.-** Modelo de oferta económica.

**ANEXO N.º 2.-** Proyecto aprobado por la Administración y documento de aprobación del mismo.

**ANEXO N.º 3.-** Aspectos técnicos y económicos que serán objeto de negociación.

**ANEXO N.º 4.-** Solvencias económica y financiera y técnica.

**ANEXO N.º 5.-** Modelo de declaración responsable.

#### **V.- DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES**

Todos los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las 8,00 horas hasta las 15,00 horas, todos los documentos básicos (necesarios para que los licitadores puedan efectuar su proposición) estarán para su examen en las oficinas que se indiquen en el escrito de invitación o anuncio de licitación correspondiente.

Valverde del Majano, 11 de julio de 2.008.

El Alcalde,

El Secretario,

**ANEXO N° 1**

**OBRAS- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

**MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

D. .... mayor de edad, con domicilio en  
C/(plaza)....., n° ....., de .....  
....., provincia de ....., con Documento Nacional  
de Identidad/ Número de identificación Fiscal ....., actuando en su  
propio nombre y derecho o en representación de D..... o  
de la sociedad/empresa ....., en su  
calidad de .....

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato que se especifica mediante procedimiento abierto sin variantes, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente

OFERTA:

Empresa oferente: .....

Denominación de la obra: .....

OFERTA ECONOMICA (Se desglosarán los importes de la base imponible y del I.V.A., señalando el tipo del mismo)

Base imponible: .....

I.V.A. al .....%: .....

Total (se consignará en número y letra): .....

.....

Lugar, fecha, firma y sello

**ANEXO N° 2**

**PROYECTO APROBADO POR LA DEMINISTRACIÓN Y DOCUMENTO DE  
APROBACIÓN DEL MISMO**

### **ANEXO N° 3**

#### **ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONOMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN:**

- PRECIO
- PLAZO DE EJECUCIÓN
- PLAZO DE GARANTÍA
- MEJORAS

## **ANEXO N° 4**

### **SOLVENCIAS ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA**

- Solvencia económica y financiera:

- Solvencia técnica:

En el caso de que el licitador justifique estar en posesión del certificado de la clasificación recogida en el **apartado J** del Cuadro de características del contrato correspondiente, o documento similar se entenderán acreditadas las solvencias requeridas en los términos legalmente establecidos.

**ANEXO N° 5**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. ...., mayor de edad, con domicilio en C/  
....., n° ....., de ....., provincia de  
....., con Documento Nacional de Identidad, actuando en su propio nombre y derecho o en  
representación de ....., en su calidad de ....., a  
efectos de su participación en la licitación ....., ante el Ayuntamiento  
de Valverde del Majano,

**DECLARO:**

- Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la L.C.S.P.
- Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Valverde del Majano.
- Que, en caso de haberse aportado a la presente licitación algún certificado de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o algún certificado comunitario de clasificación, las circunstancias reflejadas en los mismos respecto a lo dispuesto en el art. 130-1, letras a) y b) de la L.C.S.P., no han experimentado variación.

Márquese con una X lo que corresponda en los apartados siguientes:

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el art. 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurrendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.- .....
- 2.- .....

Y para que conste, firmo la presente declaración en .....

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona).